



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 20-2025-MPC

Cañete, 12 de febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2025, el Informe N°146-2024-SGPC-GDSH-MPC recepcionado el 17 de mayo del 2024, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe Legal N° 1399-2024-OGAJ-MPC recepcionado el 13 de diciembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 004-2025-SGPC-GDSYH-MPC recepcionado el 21 de enero del 2025, del Sub Gerente de Participación Ciudadana Desarrollo Social y Humano, el Informe N° 058-2025-GDSYH-MPC recepcionado el 23 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Social y Humano, el Memorándum N° 0109-2025/GM-MPC recepcionado el 24 de enero del 2025, del Gerente Municipal, el Informe N° 219-2025-OGSG-MPC recepcionado el 27 de enero del 2025, de la Oficina General de Secretaría General y el Dictamen N° 001-2025-CODSYPV-MPC, recepcionado el 10 de febrero del 2025, de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que son competencias exclusivas de las municipalidades, en su literal

- Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes, y en su literal
- Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local;

Que, el numeral 5, inciso 5.3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen como competencia, en materia de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que la presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, establece que las Organizaciones Sociales de Base que carezcan de registro municipal o que no se hubiesen inscrito en los Registros Públicos Regionales, podrán inscribirse en los Registros Provinciales, que abrirán los Programas de Compensación Social y similares;

Que mediante Informe N°146-2024-SGPC-GDSH-MPC recepcionado el 17 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, eleva proyecto de Ordenanza que establece procedimientos para Organizar el registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Ciudadana en la Provincia de Cañete.

Que, mediante Informe Legal N° 1399-2024-OGAJ-MPC recepcionado el 13 de diciembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye entre otros: Que, resulta procedente remitir los actuados a la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Vecinal de la MPC, a efectos que emita su dictamen correspondiente conforme al Artículo 62°, 66° y 93° de la Ordenanza Municipal N° 018-2025-MPC, en relación al proyecto de ordenanza que establece

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Página Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 02

A.C. N° 20-2025-MPC

procedimientos para organizar el registro municipal de organizaciones sociales para la participación ciudadana en la provincia de Cañete, presentado por la Sub Gerencia Participación Ciudadana de la MPC, mediante Informe N° 146-2024-SGPC-GDSH-MPC.

Que, mediante Informe N° 004-2025.SGPC-GDSYH-MPC recepcionado el 21 de enero del 2025, el Sub Gerente de Participación Ciudadana Desarrollo Social y Humano, remite el proyecto de ordenanza que establece procedimientos para organizar el registro municipal de organizaciones sociales para la participación ciudadana en la provincia de Cañete.

Que, con Informe N° 058-2025-GDSYH-MPC recepcionado el 23 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita se derive a quien corresponda el proyecto de ordenanza que establece procedimientos para organizar el registro municipal de organizaciones sociales para la participación ciudadana en la provincia de Cañete.

Que, con Memorandum N° 0109-2025/GM-MPC recepcionado el 24 de enero del 2025, el Gerente Municipal, remite los actuados a fin de que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Vecinal de la MPC.

Que, con Informe N° 219-2025-OGSG-MPC recepcionado el 27 de enero del 2025, la Oficina General de Secretaria General, remite los actuados a la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Vecinal para el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CODSYPV-MPC, recepcionado el 10 de febrero del 2025, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye: que resulta procedente derivar el proyecto de ordenanza que establece procedimientos para organizar el Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Ciudadana en la Provincia de Cañete, y se eleven los actuados al ilustre concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su deliberación y determinación del proyecto de ordenanza.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del **Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N.° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, se acordó:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA ORGANIZAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General notificar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y demás unidades orgánicas competentes para el fiel cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957